Así es el voto por correo en las Elecciones Generales del 29 de noviembre

- **Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral han empezado a enviar la documentación electoral a las personas que ya han solicitado el voto por correo**
- **Hasta el 19 de noviembre todavía se puede solicitar el voto por correo de manera telématica desde la web www.correos.es o presencialmente en cualquier oficina de Correos**
- **El depósito del voto se podrá realizar en cualquier oficina de Correos hasta el 25 de noviembre de 2026**
- **Correos está poniendo todos los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de los compromisos que le son encomendados en los procesos electorales para la gestión del voto por correo**

Madrid, 10 de noviembre de 2026.- El 29 de noviembre de 2026 tendrán lugar las Elecciones Generales en España. Correos ha adoptado **todas las medidas organizativas necesarias** para el correcto desarrollo de las actividades que le son encomendadas durante los procesos electorales y para la gestión del voto por correo.

Desde el 9 de noviembre, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral están enviando la documentación electoral a las personas que ya han solicitado el voto por correo.

Solicitud de voto por correo: vía web o en oficinas, hasta el 19 de noviembre

Los electores que deseen votar por correo en las Elecciones Generales todavía pueden solicitar **hasta el día 19 de noviembre** (inclusive) el Certificado de su inscripción en el Censo Electoral o presencialmente en cualquier oficina de Correos de España.

Solicitud de voto por correo telemática y cómo consultarla

Los electores pueden solicitar su voto a través de la web de Correos (www.correos.es), sin tener que acudir en persona a una oficina postal. En este modelo de solicitud, que evita desplazamientos, los interesados deben acreditar su identidad mediante firma electrónica, aceptándose como sistemas de identificación válidos los certificados de persona física reconocidos por el Ministerio de Industria y el DNI electrónico (DNI-e).

Las personas que hayan solicitado el voto por correo de forma telemática podrán consultar el estado de su solicitud desde la web www.correos.es a través del siguiente enlace: https://www.correos.es/consultasolicitudvoto

COMUNICACIÓN CORREOS.
Conde de Peñalver, 19 bis, Planta 6ª. 28006 Madrid. España
comunicacion@correos.com **www.correos.com**

Solicitud de voto en oficinas

La solicitud de voto por correo puede realizarse en todas las oficinas de Correos de España. Esta petición debe ser realizada personalmente por cada elector, salvo en caso de enfermedad o discapacidad –acreditada mediante certificación médica oficial- que le impida la formulación personal de dicha petición. En este caso puede ser presentada en nombre del elector por otra persona autorizada notarialmente o consularmente.

En el momento de formular la solicitud, los interesados deben acreditar su identidad presentando ante el personal de la oficina postal el DNI, Pasaporte o carnet de conducir originales.

Tanto en la solicitud online como en la presencial se debe indicar la dirección donde se vaya a estar en el periodo en el que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral envíen la documentación necesaria para votar, envío que ha comenzado el 9 de noviembre.

Una vez presentada la solicitud vía web o presencial, si es aceptada por la Oficina del Censo Electoral, **no se podrá votar en la mesa electoral el día de las Elecciones Generales.**

Entrega en mano de la documentación electoral

Tras comprobar la inscripción de los solicitantes del voto por correo en el censo, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remiten los envíos con la documentación electoral (certificado de inscripción en el censo, sobres y papeletas de todas las candidaturas) a la dirección indicada por el elector en la solicitud, con carácter certificado y urgente. **Estos envíos se están realizando desde el 9 de noviembre.**

El cartero o cartera de Correos realizará al menos **dos intentos de entrega de esta documentación en mano** al propio destinatario, dejando el aviso para que vaya a recogerla a la oficina más cercana en caso de no haber sido posible realizar esa entrega en mano.

Para realizar la entrega, el personal de Correos comprobará la identidad del votante mediante el DNI, pasaporte o permiso de conducir y anotará el número del documento identificativo dando fe de la recepción de los sobres y papeletas con la firma de la entrega por parte del solicitante.

Cómo pedir que la documentación electoral se reenvíe a otra dirección

Una vez que la Oficina del Censo Electoral (OCE) ha remitido la documentación electoral a la dirección indicada por el solicitante, la Junta Electoral Central permite la reexpedición de esa documentación electoral a otras señas, siempre que medie petición expresa del elector. Por ejemplo, si una persona ha solicitado recibir la documentación electoral en una dirección y tiene que irse antes de recibirla, puede realizar este trámite en **cualquier oficina informatizada de Correos**, siendo obligatorio para ello que facilite el **número de registro de la documentación electoral** que desea reexpedir, y que puede obtener en la siguiente dirección de la OCE: **https://sede.ine.gob.es/ce-votoxcorreo/?lang=es_ES**.

Se puede solicitar que se reenvíe la documentación a otra dirección o a otra oficina de Correos. En cualquier caso, es importante que **el elector tenga en cuenta que**

deberá solicitar dicha reexpedición con tiempo suficiente para que Correos pueda hacerle llegar su documentación a la nueva dirección.

Depósito del voto: hasta el 25 de noviembre

El solicitante tiene de plazo **hasta el miércoles, 25 de noviembre, para depositar el sobre con su voto en cualquier oficina de Correos en toda España,** en su horario de apertura.

Según las instrucciones de la Junta Electoral Central, **se exige la entrega personal por el elector** en las oficinas de Correos de la documentación necesaria para ejercer el voto por correo. Para ello, al depositar el voto por correo, deberá identificarse mediante la **presentación del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir**, debiendo el personal de Correos proceder a su comprobación.

Autorización para delegar el depósito del voto

Las personas que solicitaron el voto por correo pero no puedan acudir personalmente a la oficina de Correos para depositar el voto, deberán **otorgar una autorización** para que la entrega sea realizada por otra persona en su nombre. **La autorización deberá ser firmada por el elector y acompañarse de la fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir**, así como de la **fotocopia del documento identificativo de la persona a la que autoriza**.

Para facilitar la redacción de ese documento de autorización con todos los datos necesarios, **Correos recomienda utilizar el modelo de autorización** que se puede descargar en la web www.correos.es.

El personal de Correos no aceptará la entrega de documentación electoral perteneciente a otro elector si no se acompaña de la correspondiente autorización firmada por el elector, que deberá ser conservada, junto a la fotocopia del documento oficial acreditativo del elector y de quien entrega en su nombre la documentación electoral, para su remisión a la Junta Electoral de Zona correspondiente.

Correos **recomienda** a los ciudadanos que deseen ejercer su derecho al voto por correo que **procuren no esperar hasta el último día y que aprovechen la amplitud horaria de las oficinas postales.**

Trazabilidad del envío del voto

Como con todos los envíos registrados, se puede realizar el seguimiento del envío del voto por correo mediante el número que lo identifica, a través del localizador de envíos de Correos disponible en la web www.correos.es. En las Elecciones Generales, de forma adicional, el votante que lo desee podrá recibir confirmación de la entrega de su voto en la mesa electoral en el email que facilite a tal efecto. De igual modo, los votantes que hayan autorizado a otras personas para depositar su voto podrán recibir esa confirmación si facilitan un email de contacto en la autorización o poder notarial o consular correspondiente.

La aportación del dato del correo electrónico para recibir la confirmación de la entrega del voto por correo en la mesa electoral tendrá en todo caso **carácter voluntario**, y en modo alguno impedirá el ejercicio del derecho del voto por correo si no se indica.

COMUNICACIÓN CORREOS.
Conde de Peñalver, 19 bis, Planta 6ª. 28006 Madrid. España
comunicacion@correos.com **www.correos.com**

Adicionalmente, Correos ofrecerá la posibilidad al elector de elegir una lengua cooficial para recibir esa comunicación o, en caso de que autorice a otra persona para la entrega de la documentación del voto por correo, lo podrá hacer constar en la autorización o en el apoderamiento.

Este procedimiento de confirmación de la entrega del voto por correo en urna se puso en funcionamiento por primera vez en las Elecciones al Parlamento de Andalucía del 17 de mayo de 2026, previa autorización de la Junta Electoral Central (en sus sesiones de 29 de enero y 26 de marzo de 2026). Las Elecciones Generales del 29 de noviembre serán las primeras en las que esté disponible con carácter general.

Seguridad y custodia del voto hasta su entrega en las urnas

Todos los sobres con los votos por correo admitidos, además de las papeletas, incluyen el certificado de inscripción en el censo, lo que garantiza la identidad del votante y del proceso.

A la llegada a los Centros de Tratamiento, estos sobres se clasifican en un lugar independiente al del resto del correo. Una vez clasificados por destinos, los votos emitidos se preparan en bandejas exclusivas para productos electorales, diferenciadas y precintadas, y con un despacho de registro generado por el sistema informático de trazabilidad donde se relaciona envío a envío para su comprobación posterior.

Estos envíos así identificados son enviados a la unidad de reparto u oficinas de custodia adscritas al colegio electoral correspondiente. Allí se registra la llegada del voto a la unidad y se asocia a la relación de la mesa electoral en que se depositará el día de las elecciones. Los envíos se custodian debidamente hasta su entrega el día de las elecciones en las mesas electorales correspondientes.

Correos ha reforzado la seguridad del voto por correo mediante un sistema integral de custodia y seguimiento que incluye la separación física de los votos, su custodia permanente en espacios protegidos y videovigilados las 24/7, y la implantación de balizas GPS para monitorizar en tiempo real los transportes entre centros logísticos y las unidades custodiadoras. Estas medidas garantizan la **máxima protección, trazabilidad e integridad** de los envíos durante todo el proceso electoral.

Para la jornada electoral del 29 de noviembre, Correos tiene encomendada la misión de entregar los votos cursados por correo en las mesas electorales. Cuando se abran los locales electorales, un primer equipo de empleados de la empresa postal entregará los votos en custodia en las mesas electorales distribuidas en los locales electorales de toda España.

Otro grupo de empleados hará llegar a las mesas electorales aquellos votos por correo que pudieran recibirse durante el transcurso de la jornada. Finalmente, un último equipo se encargará de recoger al final de la jornada, en cada una de las mesas electorales, el tercer sobre, con una copia del acta del escrutinio.

Correos se encargará de la custodia de dichos sobres y de su posterior entrega en las Juntas Electorales correspondientes. El escrutinio general se celebrará el 4 de diciembre de 2026.

COMUNICACIÓN CORREOS.
Conde de Peñalver, 19 bis, Planta 6ª. 28006 Madrid. España
comunicacion@correos.com **www.correos.com**

Tarjetas censales y propaganda electoral

Además de las gestiones relacionadas directamente con el voto por correspondencia, la colaboración de Correos en las Elecciones Generales se extiende también al reparto de las tarjetas censales y los envíos de propaganda electoral, además del envío a los Ayuntamientos de la lista del censo, la recogida de documentación el día de las elecciones, etc.

Todas ellas son obligaciones de servicio público que Correos tiene encomendadas por ser el operador designado por el Estado para prestar el Servicio Postal Universal en España.

Además, en algunos casos, Correos también se encarga de realizar las comunicaciones a los miembros de las Mesas Electorales.

Todos los recursos necesarios

Correos está poniendo **todos los recursos tecnológicos, logísticos y humanos necesarios** para garantizar el cumplimiento de los compromisos que le son encomendados en los procesos electorales.

Se ha reforzado la atención a los ciudadanos en su red de **2.303 oficinas en toda España**. **Se realizarán refuerzos y adecuaciones de horarios** en las oficinas en las que se prevea una mayor afluencia. Estas adecuaciones de horario se completarán con **aperturas extraordinarias en días no laborales**, en función de las necesidades que se detecten, al igual que se ha hecho en procesos electorales anteriores.

Se han habilitado ventanillas exclusivas para elecciones y, si la afluencia lo requiere, se instalarán mesas adicionales específicamente destinadas a gestionar el voto por correo. La red de oficinas dispone de **1.327 PDAs** para agilizar directamente en los vestíbulos la atención a los clientes en las oficinas con mayor afluencia de voto por correo.

También se está potenciando el uso del sistema de cita previa que ya está funcionando en 534 oficinas de todo el país. Además, en las oficinas donde sea preciso, se activará una opción en el gestor de turnos para "Voto por correo", para priorizar la atención o canalizarla hacia puestos específicos, todo ello para agilizar la atención y reducir las esperas en las oficinas durante el periodo electoral.

En cuanto a la **red de distribución**, que también se está reforzando en todo el país, contará con **554 PDAs adicionales**, que facilitarán la entrega de la documentación electoral. Asimismo, se adaptarán las rutas de transporte para la remisión de la documentación desde el centro logístico a todas las unidades de distribución en función de las necesidades. Y también se reforzará el servicio en todos los **centros logísticos**, incluyendo el ubicado en el aeropuerto "Adolfo Suárez" Madrid-Barajas, para la correcta gestión de los envíos internacionales.

Síguenos en:

COMUNICACIÓN CORREOS.
Conde de Peñalver, 19 bis, Planta 6ª. 28006 Madrid. España
comunicacion@correos.com **www.correos.com**